

16051

RESOLUCION de 3 de julio de 1981, del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por la que se cita a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, convocada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 10 de septiembre de 1981, a las once horas, en Madrid, calle de Medinaceli, 4, y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Presidente del Tribunal, Antonio Ubieta Arteta.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

16052

RESOLUCION de 7 de abril de 1981 de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convoca concurso de méritos, entre funcionarios de la Escala de Facultativos y Especialistas, para la provisión del puesto de Médico Director del Hospital de Enfermedades del Tórax «El Tomillar», de Dos Hermanas (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y vista la vacante de Director Médico B del Hospital de Enfermedades del Tórax «El Tomillar», de Dos Hermanas (Sevilla), existente en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo,

Esta Dirección General tiene a bien convocar concurso por méritos para la provisión de la vacante citada, y que se regirá por las siguientes bases:

1. Vacantes convocadas

1.1. Puesto de Director Médico B del Hospital de Enfermedades del Tórax «El Tomillar», Dos Hermanas (Sevilla).

2. Concursantes

Podrán tomar parte en este concurso, siempre y cuando estén en posesión del título de Especialistas en Aparato Circulatorio y Aparato Respiratorio:

a) Los funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo en situación de servicio activo

b) Los excedentes voluntarios pertenecientes a la citada Escala siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 24 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitudes y documentación

3.1 Solicitudes:

3.1.1. Forma.—Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso serán formuladas mediante instancia (formato UNE A4), reintegrada con póliza de 25 pesetas, que será dirigida a ilustísimo señor Director del Organismo (Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8), y en la que se harán constar necesariamente los siguientes datos y por el mismo orden:

Concurso de traslado: Escala de Facultativos y Especialistas, Director Médico B del Hospital de Enfermedades del Tórax «El Tomillar», Dos Hermanas (Sevilla).

- a) Nombre y apellidos.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Domicilio. Dirección, población y teléfono.
- d) Número de Registro de Personal.
- e) Centro donde presta servicios.
- f) Puesto que desempeña en la actualidad.

g) Si se trata de concursantes con derecho preferente (Base 5.1) deberá alegar expresamente tal derecho.

h) Relación de cada uno de los méritos que alega.

i) Relación de los documentos que, en su caso, acompañe a su solicitud.

j) Lugar, fecha y firma.

3.1.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Organismo, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los concursantes, en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o en los Gobiernos Civiles. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso, y no se admitirán desistimientos ni modificaciones de las mismas una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Documentación.

3.2.1. Los funcionarios a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 de esta Resolución que acudan al concurso unirán a su solicitud un certificado negativo de antecedentes penales, así como un certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor ni de haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

3.2.2. En general, los concursantes deberán acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.

4. Valoración de méritos

4.1. La valoración de los méritos del presente concurso se realizará con arreglo al baremo de puntuación que se publica como anexo a de la presente convocatoria.

4.2. No podrán ser valorados los méritos que no se ajusten al baremo de puntuación (anexo I).

Tampoco se valorarán los no alegados expresamente en la forma establecida en la base 3.1.1 (apartado h), ni los invocados una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos, aun cuando sean alegados en la forma y plazo establecido, no podrán ser objeto de puntuación si no se justifican documentalmente junto con la solicitud para tomar parte en el concurso.

En el supuesto de que exista constancia documental de los méritos alegados por los concursantes en sus respectivos expedientes personales que obran en los archivos del Organismo podrán eximirse a aquéllos de acompañar la justificación documental a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando así lo pidan expresamente en la solicitud.

En el caso de trabajos y publicaciones alegados bastará a los efectos de justificación documental la cita de la bibliografía correspondiente.

4.3. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Tribunal podrá requerir personalmente a los concursantes para que aclaren o aporten los documentos que considere necesarios.

5. Adjudicación de plazas

5.1. Concursantes con derecho preferente.—Los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez para ocupar esta vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y con la preferencia y limitaciones temporales que allí se establecen.

5.2. En cualquier caso, el derecho preferente sólo será tenido en cuenta en el supuesto de que expresamente sea alegado por los interesados que tengan derecho al mismo en su solicitud para tomar parte en el presente concurso.

6. Ceses y toma de posesión

6.1. El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido a consecuencia del concurso será de:

Cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad.

Un mes, si radica en la localidad distinta a la actual.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino.